

RAD. 11001310300420220002800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

1.- **DECRETESE** la **terminación** de este proceso por pago de las CUOTAS EN MORA.

2.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase, previa verificación de la existencia de remanentes.

3.- A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieran de base para la presente acción y a él entréguese. Déjese la constancia de que las obligaciones continúan vigentes.

4.- Sin costas.

5.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias. Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

